



Reglamento de Titulación

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas a que a habrá de sujetarse el proceso de titulación profesional en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Corresponde al Subdirector Académico, a través del departamento de Servicios Escolares, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.





Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Tecnológico.-** El Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- II. **Dirección.-** La Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- III. **Departamento.-** El Departamento de Servicios Escolares del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- IV. **División.-** El Jefe de División de las distintas carreras de estudio que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- V. **Subdirector.-** La Subdirector Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VI. **Alumno.-** El estudiante inscrito en alguna de las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VII. **Egresado -** Al alumno que haya cumplido con el total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 3.- Para iniciar los trámites de titulación se tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La constancia y/o la prestación del servicio social, de residencia profesional y de acreditación de comprensión de lectura del idioma inglés.
- II. Los demás que para el efecto se establezcan en cada opción de titulación.

Artículo 4.- Para sustentar el acto protocolario para obtener el título profesional, es necesario que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera de licenciatura cursada.
- II. Haber realizado el servicio social en los términos que marca el Reglamento de Servicio Social del Gobierno del Estado de México.
- III. Haber acreditado la residencia profesional de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo.
- IV. Haber obtenido la certificación del idioma inglés.
- V. No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centro de información en la institución de la cual egresó, o en cualquier otra por la cual haya transitado.





- VI. Cubrir los derechos correspondientes.
- VII. Cumplir con las normas específicas de la opción de titulación seleccionada.
- VIII. Haber presentado la solicitud y constancias de haber cumplido los requisitos anteriores a la **División** para los trámites administrativos necesarios.
- IX. Anexar siete ejemplares impresos del trabajo profesional en las opciones que proceda.

CAPÍTULO SEGUNDO

Opciones de Titulación para nivel licenciatura

Artículo 5.- Las opciones de titulación del **Tecnológico** serán las siguientes:

- I. Tesis profesional.
- II. Libro de texto o prototipo didáctico.
- III. Proyecto de investigación.
- IV. Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria.
- V. Seminario-taller de titulación.
- VI. Examen de conocimiento por áreas.
- VII. Memoria de experiencia profesional.
- VIII. Promedio general sobresaliente.
- IX. Posgrado.
- X. Memoria de residencia profesional.

Sección Primera

Tesis profesional

Artículo 6.- Se denomina **tesis profesional** a la presentación de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el (los) candidato (s), que contiene una exposición de un tema, fundamentada en una área del conocimiento científico y tecnológico.

- I. El trabajo a desarrollar podrá realizarse en forma individual o por dos candidatos. Cuando las características del trabajo requieran un mayor número de participantes, la academia correspondiente podrá ponderarlo y recomendarlo, previa justificación de los proponentes del tema, ante la **División** correspondiente, quien solicitará la aprobación del Director del Tecnológico, considerando aportación, alcance y profundidad del mismo.





- II. El tema de la tesis profesional será definido por el (los) candidato(s) y dictaminado por la academia correspondiente.
- III. El candidato podrá realizar su investigación dentro del **Tecnológico** o en otra institución o empresa que le proporcione los medios necesarios.

El candidato tendrá un asesor para el desarrollo de su trabajo, designado por la **División** considerando la propuesta de la academia correspondiente; o nombrado por la institución externa o empresa en la cual desarrolle su trabajo de tesis, en cuyo caso será ratificado por la **División**.

- IV. El trabajo de tesis será revisado por una comisión de tres profesionistas integrada para tal efecto en el seno de la academia, y/o con miembros externos a juicio del **Subdirector**, quien dictaminará la aprobación o modificación del mismo.
- V. El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.
- VI. El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.
- VII. El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.
- VIII. Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Sección Segunda

Libro de texto o prototipo didáctico

Artículo 7.- Se denomina **libro de texto** al documento que contiene información relevante e innovadora relacionada con alguna asignatura del plan de estudios vigente de la carrera cursada. Y **prototipo didáctico** a todo tipo de material audiovisual, software educativo, modelos tridimensionales y demás material útil en el proceso enseñanza-aprendizaje que sirva de apoyo para el logro de algún objetivo de cualquier asignatura del plan de estudios vigente de la carrera cursada.

- I. El título y contenido del libro de texto, o bien el prototipo a desarrollar y su informe técnico documental será propuesto por el candidato, y en su caso autorizado por la **División** previo análisis de la academia correspondiente.
- II. El candidato tendrá un asesor para el desarrollo de su trabajo, quien será designado por la **División**, considerando la propuesta de la academia correspondiente o, en caso de ser asesor externo, apreciando la experiencia profesional de las personas propuestas por la institución o empresa.





- III. El libro de texto o bien el prototipo didáctico y su informe técnico será revisado por una comisión de tres profesionistas integrada en el seno de la academia, y/o con miembros externos a juicio la **División**, la cual dictaminará sobre la aprobación o modificación del mismo.
- IV. El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, con base en las propuestas de la academia correspondiente y, para los externos, de instituciones o empresas.
- V. El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.
- VI. El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.
- VII. Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Sección Tercera

Proyecto de Investigación

Artículo 8.- Proyecto de investigación.- Consiste en el procedimiento metodológico a través del cual se obtiene un resultado científico y/o tecnológico, se innova o adecua una tecnología o parte de un proceso productivo o experimental, etc., que resulta de utilidad para la humanidad y cuyo impacto puede ser local, regional, nacional o internacional. El proyecto de investigación puede ser realizado dentro o fuera del **Tecnológico**.

- I. Los proyectos de investigación presentados en el Concurso Nacional de Creatividad y en el Concurso Nacional de Emprendedores de los institutos tecnológicos pueden ser considerados en esta opción de titulación, así como los proyectos realizados durante la residencia profesional y los realizados durante el ejercicio profesional del **Egresado** en cualquier lugar acreditado para ello.
- II. El tema del proyecto a desarrollar será definido por el candidato o asignado por el responsable del mismo y dictaminado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por la **División** correspondiente.
- III. El candidato comprobará mediante constancia, su participación en un proyecto de investigación realizado en el **Tecnológico** o en otro centro o institución que desarrolle investigación.
- IV. El sustentante tendrá como asesor al titular responsable del proyecto de investigación, el cual será autorizado por la **División** correspondiente.





- V. El informe técnico de la investigación será revisado por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal efecto, y/o con miembros externos a juicio de la **División**.
- VI. El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.
- VII. El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.
- VIII. El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.
- IX. Al **Departamento**, le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un alumno.
- II. Colectiva.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta cuatro alumnos de la misma carrera.
- III. Colectiva Interdisciplinaria.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta seis alumnos de diferentes carreras que se imparten en el Tecnológico.

Sección Cuarta

Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria

Artículo 9.- Se considera **diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria** al diseño o modificación de uno o más de sus componentes originales, que tiendan a mejorar su funcionamiento logrando con ello un impacto económico o de calidad que sea de utilidad en alguna empresa, centro de investigación, industria o institución educativa.

El tema del diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria será definido por el candidato, analizado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por la **División**.

Los diseños o rediseños de equipo, aparato o maquinaria, así como las innovaciones tecnológicas presentados en el Concurso Nacional de Creatividad y en el Concurso Nacional de Emprendedores podrán ser considerados en esta opción de titulación.

Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un alumno.





- II. Colectiva.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta cuatro alumnos de la misma carrera.
- III. Colectiva Interdisciplinaria.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta seis alumnos de diferentes carreras que se imparten en el Tecnológico.

Artículo 10.- El candidato podrá realizar su diseño o rediseño de aparato, equipo o maquinaria dentro del **Tecnológico** o en otra institución o empresa que lo requiera y le proporcione los medios necesarios.

El candidato tendrá un asesor autorizado por la **División**; considerando la propuesta de la academia, o apreciando la trayectoria profesional de los candidatos sugeridos por la empresa o institución en la cual se desarrolle el trabajo profesional.

Artículo 11.- El informe técnico del diseño o rediseño, y en su caso el equipo, aparato o maquinaria construido o reconstruido será revisado por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal fin, quienes podrán formar parte del jurado calificador.

El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

Artículo 12.- El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.

El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Sección Quinta

Seminario-taller de titulación

Artículo 13.- Se denomina **seminario-taller de titulación** a aquel curso ofrecido por el **Tecnológico** y que posee las siguientes características:

- I. Contiene temas que están considerados en los planes y programas de estudios de nivel licenciatura, pero que no se abordan con profundidad.
- II. Es de nivel poslicenciatura.
- III. Proporciona un refuerzo de los conocimientos adquiridos durante la carrera.





- IV. Induce a la investigación.
- V. Contribuye al sustento del perfil profesional.
- VI. Dura un mínimo de 90 horas.
- VII. Produce invariablemente una monografía por cada alumno.

Artículo 14.- El seminario-taller de titulación podrá ser diseñado por miembros de la academia a petición de la **División**, así como también por personal externo capacitado. La **División** propondrá el (los) candidato(s) más idóneos para su impartición.

Artículo 15.- La propuesta del seminario-taller de titulación debe contener la siguiente información:

Nombre del curso.

Objetivo del curso.

Carrera(s) y plan(es) a la(s) que va dirigido.

Programa del seminario-taller, desarrollado por temas y actividades distribuidos por horas.

Temas a desarrollar en las monografías.

Criterios de evaluación para alumnos.

Criterios de acreditación por alumno/equipo de alumnos.

Propuesta de evaluación del curso.

Instalaciones y laboratorios que serán utilizados.

Relación de textos y referencias bibliográficas que serán utilizados.

Relación de perfiles del personal de apoyo (laboratoristas, personal de cómputo, asistentes secretariales, etc.).

Curriculum vitae del (los) profesor(es) candidato(s) a impartir el curso.

Candidatos propuestos para la revisión de las monografías.

Dictamen de la academia correspondiente.

Artículo 16.- El profesor que imparta un seminario-taller de titulación deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Poseer título y cédula profesional.
- II. Tener experiencia de tres años como profesor para los profesores internos y los profesores externos deberán comprobar una experiencia de 6 años en la docencia o en el sector productivo, en el área relacionada con el curso.
- III. El profesor diseñará el seminario-taller de titulación y se sujetará a las observaciones que realicen los miembros de la academia y el comité académico del plantel.
- IV. El profesor deberá cubrir todo el contenido del seminario-taller autorizado en un período no menor de 4 meses naturales, sin considerar períodos de receso, y asesorará a los alumnos en la elaboración de las monografías.





V. El profesor del curso presidirá los actos de recepción profesional de los participantes en el seminario-taller de titulación siempre y cuando pertenezca a la planta docente del **Tecnológico**.

Artículo 17.- Este expediente - propuesta del seminario-taller de titulación será presentado por la división correspondiente al subdirector académico para que se turne al comité académico del **Tecnológico**, el cual en reunión solemne (donde se asientan acuerdos en acta o bitácora) analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito al director del **Tecnológico** su implantación, quien en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

El seminario-taller de titulación deberá tener un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25, que puede ser incrementado a 30 alumnos previa autorización del director del **Tecnológico**.

Artículo 18.- Será candidato para tomar un seminario-taller de titulación el alumno o pasante que cumpla con los siguientes requisitos:

Servicio social concluido con carta de liberación presentada.
Residencia (o prácticas) profesionales concluidas.
Haber acreditado al menos el 90% del plan de estudios de la carrera.
Tener acreditado el requisito de comprensión del idioma inglés.
No tener adeudos con la institución.

Artículo 19.- El seminario-taller de titulación se acreditará con:

90% mínimo de asistencia.
80% de promedio mínimo en las evaluaciones del seminario-taller.
La presentación de una monografía individual concluida.

Artículo 20.- La monografía desarrollada por cada alumno del seminario-taller de titulación será revisada por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal fin, la cual dictaminará sobre la autorización o modificación de la misma, para su impresión.

Al ser aprobado el curso y la monografía, el alumno deberá sustentar el acto de recepción profesional en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de terminación del curso.

Artículo 21.- El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, de existir.

El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo en la fecha y hora designados para tal efecto.

El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.





Sección Sexta

Examen de Conocimiento por Áreas

Artículo 22.- En el **examen de conocimiento por áreas**, el **Egresado** sustentará un examen sobre un área del conocimiento específico de su carrera, y preferentemente sobre el módulo de la especialidad elegida, conformada por un conjunto de materias que agrupan contenidos relacionados y que permiten al alumno fortalecer sus conocimientos de acuerdo con el perfil de su carrera. El número de créditos mínimo que deberá cubrirse será de 40.

El área de conocimiento a evaluar, será propuesta por la academia a la **División** correspondiente, quien a su vez lo presentará ante el **Subdirector** para que sea dictaminado por el comité académico.

Artículo 23.- El comité académico del **Tecnológico**, en reunión solemne (donde se asienten acuerdos en acta o bitácora), analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito, el área del conocimiento propuesta ante el director del **Tecnológico**, quien en su caso emitirá la autorización correspondiente.

Una vez autorizado el examen, el candidato tendrá los asesores autorizados por la **División**, a propuesta de la academia correspondiente.

El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

Artículo 24.- El **Egresado** contará con un plazo máximo de dos meses a partir de la autorización del examen para la presentación del acto de recepción profesional, el cual consistirá en:

Primera etapa: Exposición por escrito de un problema real, en donde el egresado podrá demostrar que con los conocimientos adquiridos a través del grupo de asignaturas seleccionadas, está capacitado para dar o presentar alternativas de solución al problema práctico expuesto, siendo esta etapa evaluada por escrito.

Segunda etapa. Dar respuesta a un interrogatorio oral basado también en problemas prácticos y reales planteados por el jurado.

Tercera etapa. Protocolo.

Artículo 25.- El número de sesiones de evaluación, así como el tiempo y porcentaje correspondiente a cada etapa, serán determinadas por el jurado.

El jurado emitirá su dictamen, el cual será **inapelable**, con base en los resultados





obtenidos en las dos etapas previas de la evaluación.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo, a petición del interesado.

Sección Séptima

Memoria de experiencia profesional

Artículo 26.- La **memoria de experiencia profesional** consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso.

Artículo 27.- Para presentar una memoria de experiencia profesional, el **Egresado** deberá contar con un mínimo de tres semestres de experiencia en el sector laboral que corresponda a su especialidad, presentando la constancia correspondiente.

El tema de la memoria de experiencia profesional será definido por el candidato, analizado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por la **División**.

El **Egresado** tendrá un asesor autorizado por la **División**, considerando la propuesta de la academia correspondiente.

La memoria de experiencia profesional será revisada por una comisión integrada en el seno de la academia para tal fin, la cual dictaminará su aceptación o modificaciones, para su impresión.

Artículo 28.- El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

El candidato sustentará el acto de recepción profesional, consistente en exposición del trabajo desarrollado, examen profesional y protocolo.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Sección Octava

Promedio general sobresaliente

Artículo 29.- Promedio general sobresaliente. Se considera **Promedio general sobresaliente** a la condición que cumple el **Egresado** para titularse sin realizar ningún trabajo profesional, al haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresaliente.





Para que el candidato tenga derecho a realizar el acto de recepción profesional mediante promedio general sobresaliente, deberá haber obtenido un promedio aritmético general mayor o igual a 90 en el total de su carrera, habiendo acreditando cuando menos el 90% de sus asignaturas en curso normal.

Para el caso de egresados cuyo promedio aritmético general sea igual o mayor a 98 en el total de su carrera, habiendo acreditado el 100% de sus asignaturas en curso normal o primer examen global, tendrá derecho a que se le otorgue **MENCIÓN HONORÍFICA**.

Artículo 30.- El **Departamento** emitirá constancia de promedio del egresado y someterá el historial académico del candidato a revisión por el jurado correspondiente.

El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

El jurado que presidirá el acto de recepción profesional deberá constatar el cumplimiento del artículo 29 de este Reglamento.

El **Egresado** se presentará al acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

Sección Novena

Posgrado

Artículo 31.- Se considera **posgrado** a la condición que cumple el egresado para titularse sin efectuar ningún trabajo profesional, al haber concluido los estudios de especialización o parte de una maestría dentro del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos o en otra institución de educación superior de prestigio que cuente con reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Podrán titularse por estudios de posgrado los candidatos que cursen una especialización o maestría que aporte conocimientos y habilidades que apoyen el desempeño profesional del egresado en su perfil profesional.

El candidato a sustentar el acto de recepción profesional por esta opción deberá haber acreditado el 100% de los créditos de una especialización o el 40% de créditos no propedéuticos de una maestría, obteniendo una calificación de 80 (ochenta base cien) como mínimo en cada una de las asignaturas.





Artículo 32.- El **Departamento** emitirá una constancia de sus calificaciones y una copia del plan de estudios del programa de posgrado.

Cuando los estudios de posgrado se realicen en el extranjero, se presentará certificación de validez de estudios por parte de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

El comité académico del **Tecnológico**, en reunión solemne (donde se asienten acuerdos en acta o bitácora), analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito, la propuesta de titulación del candidato por esta opción ante el director del **Tecnológico**, quien, en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

Artículo 33.- El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

El **Egresado** sustentará el acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en la fecha y hora designados para tal efecto.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo, a solicitud del interesado.

Sección Décima

Memoria de Residencia Profesional

Artículo 34.- La **memoria de residencia profesional** consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios durante su residencia profesional.

Artículo 35.- Para presentar una memoria de residencia profesional, el egresado deberá haber cumplido con 640 horas en la empresa o institución asignada para realizar su residencia profesional.

El tema de la memoria de residencia profesional será definido por el candidato, analizado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por la **División**.

El **Egresado** tendrá un asesor autorizado por la **División**, considerando la propuesta de la academia correspondiente.

La memoria de residencia profesional será revisada por una comisión integrada en el seno de la academia para tal fin, la cual dictaminará su aceptación o modificaciones, para su impresión.

Artículo 36.- El **Subdirector** designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.





El candidato sustentará el acto de recepción profesional, consistente en exposición del trabajo desarrollado, examen profesional y protocolo.

Al **Departamento** le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

CAPÍTULO TERCERO

De los asesores

Artículo 37. Las opciones del Artículo 5 del presente Reglamento, deberán ser dirigidas por un asesor, con excepción de Examen de conocimiento por áreas, Promedio general sobresaliente y Posgrado.

Artículo 38. El asesor será nombrado por la Academia y es el responsable de la supervisión y orientación del trabajo realizado por el egresado.

Artículo 39. Invariablemente el alumno o egresado tendrá como asesor un profesor del área académica en que pretende titularse, pudiendo tener por excepción un asesor de otra área, incluyendo asesores externos.

Artículo 40. El asesor deberá ser titulado, con cédula profesional y experiencia académica y/o profesional mínima de tres años.

Artículo 41. El asesor externo deberá, además de lo estipulado en el artículo anterior, pertenecer a una institución de educación superior de reconocido prestigio o de un colegio o asociación de profesionistas, debidamente registrada.

La **Subdirector** extenderá el nombramiento de asesor externo.

CAPÍTULO CUARTO

Del Jurado y del Protocolo de Recepción Profesional

Artículo 42. Todas las opciones de titulación serán sancionadas por un jurado, quienes deberán revisar que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y elaborarán el acta del protocolo de recepción





profesional. Este será designado por el Subdirector y estará integrado de la forma siguiente:

I. Para las opciones VI, VIII y IX un Presidente, un Secretario y un Vocal. En caso de que faltara un integrante, no se podrá llevar a cabo el acto protocolario.

II. Para las opciones I, II, III, IV, V, VII Y X el jurado estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres vocales. En caso de faltar el Presidente, el Secretario fungirá como tal y uno de los vocales tomará su lugar. A falta del Secretario, igualmente uno de los vocales podrá fungir como tal. No se podrá llevar a cabo el acto protocolario sino existiera al menos un vocal.

Artículo 43 Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor del **Tecnológico** o asesor externo.
- II. Contar con experiencia profesional y docente mínima de tres años.
- III. Poseer título y cédula profesional.
- IV. Tener conocimientos comprobables del tema presentado.

Artículo 44 El presidente del jurado se designará tomando los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. El integrante de mayor reconocimiento académico y/o antigüedad como profesor en la institución.
- II. El Director del **Tecnológico**.
- III. El asesor interno del trabajo profesional.
- IV. Los cargos de secretario y vocales del jurado se asignarán indistintamente a los demás integrantes del mismo.

En todos los casos de examen profesional, excepto en las opciones de examen de conocimiento por áreas, promedio general sobresaliente y posgrado, el presidente tendrá voto de calidad y en todas las opciones tomará la protesta correspondiente.

Artículo 45.- El secretario del Jurado tendrá a su cargo levantar el acta respectiva, dar lectura a la misma y recabar las firmas de los miembros del Jurado.

Artículo 46.- Los vocales del jurado auxiliarán al secretario en todo lo relativo a sus funciones.

Artículo 47.- En todas las opciones de titulación el examen profesional será evaluado por cada miembro del jurado otorgando los siguientes veredictos:

- I. Mención honorífica.





- II. Unanimidad.
- III. Mayoría de votos.
- IV. Aplazado.

El veredicto del examen es inapelable e irrevocable.

Artículo 48. Con relación al artículo anterior, si el veredicto es de Aplazado no podrá concederse al **Egresado** otro examen sino pasados tres meses, esta situación se considerará como una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.

CAPÍTULO QUINTO

De los Términos

Artículo 49. Se tendrá un máximo de tres oportunidades para titularse, cada registro y autorización de una opción o el resultado adverso en la misma, se considerará como una oportunidad.

Artículo 50. En las opciones de libro de texto o prototipo didáctico, diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, tesis profesional y proyecto de investigación, los trabajos deberán ser concluidos en un término no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que el tema sea aprobado; en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder una prórroga de seis meses. De no hacerlo, el alumno o egresado deberá registrar otra opción o un nuevo tema.

Artículo 51. En la opción de experiencia profesional el informe escrito deberá ser entregado en término no mayor a seis meses, contando a partir de la fecha de asignación del asesor, se podrá conceder una prórroga de tres meses por causa justificada. De no hacerlo, el egresado deberá registrar otra opción.

Artículo 52. En la opción de Seminario de Titulación al concluir ésta, el **Egresado** dispondrá de un mes para entregar el trabajo relacionado con el tema del seminario. De no hacerlo, deberá registrar otra opción o un nuevo tema, se le podrá conceder una prórroga de otro mes por causa justificada.

CAPÍTULO SEXTO

De la Expedición del Título Profesional

Artículo 53.- El jurado en el término de tres días naturales turnará el acta de recepción profesional al Departamento, quien la remitirá en un plazo no mayor de setenta y dos horas al Director del Tecnológico para la expedición del título profesional.





Artículo 54.- Los títulos profesionales que expida el **Tecnológico**, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los convenios que al efecto suscriba con autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán analizadas por la Dirección y dictaminadas por la H. Junta Directiva.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización de la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento para la Obtención de Títulos Profesionales aprobado en sesión vigésima ordinaria de la H. Junta Directiva de Agosto de 2001.

CUARTO.- El presente Reglamento podrá ser adicionado o modificado por la H. Junta Directiva a propuesta del Director del Tecnológico.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en el medio de comunicación interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA H.
JUNTA DIRECTIVA**

**ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y SECRETARIO
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**

